

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-00814

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución No. ARCOTEL-2015-0814 de 24 de noviembre de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido de los informes de la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico y Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, constantes en los memorandos DRE-2015-0554-M; DJR-2015-1776-M”.

“ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado “TELEAMAZONAS” canal 4, matriz de la ciudad de Quito, la concesión de una frecuencia auxiliar en el trayecto Cerro Guacamayos- Cerro Condijua ...”.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-DRE-2015-0995-M de 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, remitió a la Secretaria General de la ARCOTEL, lo textualmente señalado:

“En relación a la Resolución N° ARCOTEL-2015-0814 de 24 de noviembre de 2015, mediante la cual se autorizó a favor de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado “TELEAMAZONAS”, canal 4, matriz de la ciudad de Quito, la concesión de una frecuencia auxiliar en el trayecto Cerro Guacamayos – Cerro Condijua, comunico que una vez revisada la mencionada Resolución se ha podido verificar que en los datos técnicos constantes en el Artículo 2 existe una divergencia con los parámetros técnicos señalados en la segunda solicitud del peticionario, en razón de que, en la Resolución se detalla que la tecnología del enlace es “Analógica”, sin embargo, una vez revisada la documentación técnica adjunta al documento Quipux N° ARCOTEL-2015-007251 de 14 de julio de 2015, se ha podido verificar que la tecnología del enlace es “Digital”.

Que, la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1986-M 11 de diciembre de 2015, concluyó que:

“En consecuencia por los antecedentes expuestos y considerando que la Resolución ARCOTEL-2015-0814 de 24 de noviembre de 2015, tiene relación con la autorización para modificación de características técnicas, cuya función se encuentra delegada al Asesor Institucional mediante Resolución ARCOTEL-2015-00132, es criterio de esta Dirección que el Delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, debería proceder a realizar la respectiva fe de erratas, en razón de que, en la Resolución se detalla que la tecnología del enlace es “Analógica”, cuando en realidad la tecnología del enlace es “Digital”; y, otorgar un nuevo plazo para que se proceda con la suscripción del título modificatorio respectivo”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del contenido del informe emitido por la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, constante en memorando ARCOTEL-DJR-2015-1986-M, de 11 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Disponer la siguiente corrección:

"DONDE DICE:

CONCESIÓN DE FRECUENCIA AUXILIAR:

No.	TIPO DE ENLACE	FRECUENCIA (MHz)	ANCHO DE BANDA (MHz)	TECNOLOGÍA	TRAYECTO	POTENCIA (W)	PÉRDIDAS (dB)	GANANCIA (dBd)	P.E.R. (W)
1	Auxiliar	2213.5	14	Analógica	Cerro Guacamayos - Cerro Condijua	8	2,4	27.65	2679.72

"ARTÍCULO TRES.- El concesionario deberá acercarse a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a cancelar el valor por derecho de concesión de un (1) enlace auxiliar, el cual recaudará el valor correspondiente tomando en consideración los siguientes parámetros técnicos:

No.	SERVICIO	ANCHO DE BANDA [MHz]	POTENCIA EFECTIVA RADIADA [dBW]	FRECUENCIA DE OPERACIÓN [GHz]	NÚMERO DE CANALES ANALÓGICOS	NÚMERO DE CANALES DIGITALES
1	Frecuencia de enlace punto a punto de televisión	14	34.28	2.2135	1	0

"DEBE DECIR:

CONCESIÓN DE FRECUENCIA AUXILIAR:

No.	TIPO DE ENLACE	FRECUENCIA (MHz)	ANCHO DE BANDA (MHz)	TECNOLOGÍA	TRAYECTO	POTENCIA (W)	PÉRDIDAS (dB)	GANANCIA (dBd)	P.E.R. (W)
1	Auxiliar	2213.5	14	Digital	Cerro Guacamayos - Cerro Condijua	8	2,4	27.65	2679.72

"ARTÍCULO TRES.- El concesionario deberá acercarse a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a cancelar el valor por derecho de concesión de un (1) enlace auxiliar, el cual recaudará el valor correspondiente tomando en consideración los siguientes parámetros técnicos:

No.	SERVICIO	ANCHO DE BANDA [MHz]	POTENCIA EFECTIVA RADIADA [dBW]	FRECUENCIA DE OPERACIÓN [GHz]	NÚMERO DE CANALES ANALÓGICOS	NÚMERO DE CANALES DIGITALES

1	Frecuencia de enlace punto a punto de televisión	14	34.28	2.2135	1	0
---	--	----	-------	--------	---	---

ARTÍCULO CUATRO.- Otorgar al concesionario, el término de 15 días contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de la presente FE DE ERRATAS, para la suscripción del título modificatorio respectivo.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, que una vez otorgado el correspondiente Título modificatorio, dentro del término de 5 días efectúe la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

ARTÍCULO SEIS.- Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo que proceda a notificar el contenido de la presente FE DE ERRATAS al representante legal de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Jurídica de Regulación y a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines consiguientes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 17 DIC 2015



ING. GONZALO CARVAJAL
POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ab Andrea Rosero Servidor Público	Dr. Edison Pozo Jefe de División	Dr. Judith Quishpe G. Directora Jurídica de Regulación (E)